



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera*  
*Carreña* 000150

## SESIÓN NO PRESENCIAL N° 680/18 DEL CONSEJO DIRECTIVO Martes 28 de agosto de 2018

En Lima, siendo las 09:00 horas del día martes 28 de agosto de 2018, de conformidad con el artículo 13° del Reglamento de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 042-2005-PCM, se dio inicio a la Sesión N° 658/18, contándose con la participación del señor Rafael Muenta Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Revilla Calvo y el señor Jesús Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, el señor Gustavo Cámara López, Gerente de Asesoría Legal (e) la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

Los miembros del Consejo Directivo emitieron sus votos a través de correos electrónicos enviados a la Secretaria del Consejo Directivo.

### I. ORDEN DEL DÍA

El señor Jesús Guillén Marroquín, miembro del Consejo Directivo del OSIPTEL, solicitó su abstención en la deliberación y resolución de los puntos I.1 y I.3 del Orden del Día, concerniente al procedimiento de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura entre empresas que brindan servicios públicos de telecomunicaciones y empresas del sector eléctrico, dado que en la actualidad es Presidente de Directorio de la Empresa de Generación Eléctrica Machu Picchu S.A.

#### I.1. Designación de Cuerpos Colegiados Ad Hoc para la Controversia entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. con Red Eléctrica del Sur S.A.; Transmisora Eléctrica del Sur S.A.C.; Luz del Sur S.A.A. y Enel Distribución Perú S.A.A.

Mediante Memorandos N° 0753-GG/2018; N° 0752-GG/2018; N° 0754-GG/2018 y N° 0755-GG/2018 la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL los Memorandos N° 337-ST/2018; N° 338-ST/2018; N° 339-ST/2018 y N° 342-ST/2018 relacionados a las designaciones de Cuerpos Colegiados Ad Hoc para que tramite y resuelva la reclamación presentada por la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. con Red Eléctrica del Sur S.A.; Transmisora Eléctrica del Sur S.A.C.; Luz del Sur S.A.A. y Enel Distribución Perú S.A.A.

#### Acuerdo 680/3226/18

Visto el Memorando N° 337-ST/2018/2018, los señores Manuel Cipriano Pirgo, Jesús Otto Villanueva Napurí y Víctor Revilla Calvo, y con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín, acordaron:

- Constituir un Cuerpo Colegiado Ad hoc para que tramite y resuelva la reclamación presentada por la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. contra Red Eléctrica del Sur S.A.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado Ad hoc que conocerá la controversia a la que se refiere el artículo anterior, a las siguientes personas:



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

- Tania Zúñiga Fernández, quien lo presidirá.
  - Renzo Rojas Jiménez.
  - Laura Montalvo Mundaca.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución aprobada a las personas designadas como miembro del Cuerpo Colegiado Ad hoc.
  - Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

**Acuerdo 680/3227/18**

Visto el Memorando N° 338-ST/2018/2018, los señores Manuel Cipriano Pirgo, Jesús Otto Villanueva Napurí y Víctor Revilla Calvo, y con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín, acordaron:

- Constituir un Cuerpo Colegiado Ad hoc para que tramite y resuelva la reclamación presentada por la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. contra Transmisora Eléctrica del Sur S.A.C.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado Ad hoc que conocerá la controversia a la que se refiere el artículo anterior, a las siguientes personas:

- Tania Zúñiga Fernández, quien lo presidirá.
- Renzo Rojas Jiménez.
- Laura Montalvo Mundaca.

*MT*

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución aprobada a las personas designadas como miembro del Cuerpo Colegiado Ad hoc.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

**Acuerdo 680/3228/18**

Visto el Memorando N° 339-ST/2018/2018, los señores Manuel Cipriano Pirgo, Jesús Otto Villanueva Napurí y Víctor Revilla Calvo, y con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín, acordaron:

- Constituir un Cuerpo Colegiado Ad hoc para que tramite y resuelva la reclamación presentada por la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. contra Luz del Sur S.A.A.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado Ad hoc que conocerá la controversia a la que se refiere el artículo anterior, a las siguientes personas:

- Tania Zúñiga Fernández, quien lo presidirá.
- Renzo Rojas Jiménez.
- Laura Montalvo Mundaca.

*SY*

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución aprobada a las personas designadas como miembro del Cuerpo Colegiado Ad hoc.

*C*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera*  
*Correa* 000152

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

### Acuerdo 680/3229/18

Visto el Memorando N° 342-ST/2018/2018, los señores Manuel Cipriano Pirgo, Jesús Otto Villanueva Napurí y Víctor Revilla Calvo, y con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín, acordaron:

- Constituir un Cuerpo Colegiado Ad hoc para que tramite y resuelva la reclamación presentada por la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. contra Enel Distribución Perú S.A.A.
- Designar como integrantes del Cuerpo Colegiado Ad hoc que conocerá la controversia a la que se refiere el artículo anterior, a las siguientes personas:
  - Tania Zúñiga Fernández, quien lo presidirá.
  - Renzo Rojas Jiménez.
  - Laura Montalvo Mundaca.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución aprobada a las personas designadas como miembro del Cuerpo Colegiado Ad hoc.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

### 1.2. Ajuste Trimestral de las Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I correspondiente al Trimestre Setiembre – Noviembre 2018

Mediante Memorando N° 0750-GG/2018 la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 740-GPRC/2018 y el Informe N° 190-GPRC/2018 que se pronuncia sobre el Ajuste Trimestral de las Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I correspondiente al Trimestre Setiembre – Noviembre 2018.

Los contratos de concesión celebrados entre el Estado Peruano y Telefónica del Perú S.A.A., establecen el Régimen Tarifario de Fórmula de Tarifas Tope que incluye la aplicación del Factor de Productividad y que se aplica a los Servicios de Categoría I a partir del 1 de septiembre de 2001. Este régimen tarifario se aplica únicamente a Telefónica del Perú S.A.A y se hace efectivo mediante Ajustes Trimestrales.

Los Ajustes Trimestrales se efectúan conforme al Instructivo de Tarifas aprobado por el OSIPTEL, el cual establece las reglas del procedimiento de ajuste (la forma de presentación y la evaluación de las solicitudes trimestrales de ajuste tarifario que Telefónica del Perú S.A.A. debe presentar al OSIPTEL), especificando los mecanismos y las reglas que aplica el OSIPTEL para la ponderación de las tarifas, así como para el reconocimiento y la aplicación de reducciones anticipadas de tarifas y la generación de créditos.

Conforme a lo establecido en los contratos de concesión de Telefónica del Perú S.A.A., y en el Instructivo, los Ajustes Trimestrales deben entrar en vigencia el primer día calendario de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (fecha efectiva). Telefónica del Perú S.A.A. debe



presentar su solicitud de Ajuste Trimestral veintidós (22) días hábiles antes de la fecha efectiva prevista para el correspondiente ajuste.

En el presente Ajuste Trimestral la empresa concesionaria presentó su propuesta de ajuste tarifario para los Servicios de Categoría I mediante carta TDP-2599-AR-AER-18 (para las Canastas C, D y E).

Aplicando el Factor de Productividad Trimestral fijado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 090-2016-CD/OSIPTEL, el Factor de Control correspondiente al trimestre septiembre-noviembre 2018 se determinó en 1.0000 para las Canastas C, D y E, y conlleva a que la variación promedio de las tarifas tope de dichas canastas, en términos nominales, sean de 0.00% como máximo. Cabe señalar que en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito vigente.

**Acuerdo 680/3230/18**

Visto el Informe N° 190-GPRC/2018, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

*MB*

- Fijar en 1.0000 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D, y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las variaciones de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 1 de septiembre de 2018, en cero por ciento (0.00%).
- Precisar que, conforme al ajuste tarifario establecido mediante la resolución correspondiente, las tarifas tope de todos los Servicios de Categoría I prestados por Telefónica del Perú S.A.A. se mantienen en sus niveles vigentes, por lo que no se requiere una nueva publicación de dichas tarifas.
- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba mediante la resolución correspondiente, dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el presente ajuste tarifario.
- El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución respectiva, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones, aprobado por el OSIPTEL.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución respectiva con su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en el Portal Electrónico del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia el 1 de septiembre de 2018.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

*SP*

*C*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA Herrera 000154  
Carrera

### I.3. Recurso de Reconsideración al Mandato de Compartición de Infraestructura entre Electro Sur Este S.A.A y Azteca Comunicaciones S.A.C.

Mediante Memorando N° 0749-GG/2018 la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 471-GPRC/2018 y el Informe N° 189-GPRC/2018 que se pronuncia sobre el Recurso de Reconsideración al Mandato de Compartición de Infraestructura entre Electro Sur Este S.A.A y Azteca Comunicaciones S.A.C.

#### Acuerdo 680/3231/18

Visto el Informe N° 189-GPRC/2018, los señores Manuel Cipriano Pirgo, Jesús Otto Villanueva Napurí y Víctor Revilla Calvo, y con la abstención del señor Jesús Guillén Marroquín, acordaron

- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa Electro Sur Este S.A.A. contra el Mandato de Compartición de Infraestructura aprobado mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 143-2018-CD/OSIPTEL y en, consecuencia confirmar el citado mandato en todos sus extremos; de conformidad con los fundamentos expuestos en el Informe N° 0189-GPRC/2018.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 189-GPRC/2018, a las empresas concesionarias Electro Sur Este S.A.A. y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para publicar la resolución de Consejo Directivo aprobada y el Informe N° 189-GPRC/2018, en conjunto con los escritos remitidos por las empresas en los que fundamentan su posición, en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

### I.4. Pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de inclusión del artículo 6-A° al Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones

Mediante Memorando N° 0760-GG/2018 la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe N° 079-GPSU/2018 relacionado al Pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por América Móvil Perú S.A.C. para la remisión de comentarios al Proyecto de inclusión del artículo 6-A° al Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones

Mediante Resolución N° 175-2018-CD/OSIPTEL se aprobó la publicación para comentarios del proyecto de norma que incluye el artículo 6-A° al TUO de las Condiciones de Uso, y estableció un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", para que los interesados remitan sus comentarios.



PERÚ

Presidencia  
 del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
 de Inversión Privada en  
 Telecomunicaciones - OSIPTEL

**Acuerdo 680/3232/18**

Visto el Informe N° 079-GPSU/2018 que analiza las comunicaciones DMR/CE/N°1329/18 y CGR-18767/18, presentadas por las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Entel Perú S.A. respectivamente, mediante las cuales solicitan la ampliación del plazo para la remisión de comentarios al Proyecto de Norma que incluye el artículo 6-A° al Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, establecido en el Artículo Tercero de la Resolución N° 175-2018-CD/OSIPTEL, con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron

*MS*

- Denegar el pedido de ampliación de plazo presentado por las empresas América Móvil Perú S.A.C. y Entel Perú S.A., el cual resulta aplicable a cualquier pedido similar posterior.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

**Siendo las 16:30 horas se dio por finalizada la sesión no presencial del Consejo Directivo.**

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*